

que ha de ser en estas ordenanzas una observancia,
no diere cuenta de los Francos que sea, de puerto, y cas-
tado segun parezca; La Ciudad habiendolos oydo,
Acordo se unieren p[ro]ter. en la C[on]s. ^{nia} el Ayuntamiento, ^{to}
para que todos los Cavalleros Capitulares se instruyese
en su contenido por el termino de ocho dias, y pa-
sado se traesen para resolver; Ten el ayuntamiento
ordinario a diez y ocho de forriente se hizo nueva re-
lacion de los Capitulos de las referidas Ordenanzas;
La Ciudad habiendolos oydo, tratado, y conferido, con-
templando el beneficio publico que resulta de su
observancia, y que conpaxan a la conservacion de
tan preciosa obra que resguarda el comun en
los Casos de Mandaz, por lo que le toca, se conformo
con ellos, y Acordo que se firmada, y hite con asis-
tencia de V[ost]ros Señores D. Diego Tarazona, el
Escribano, y Paramento de V[ost]ro. Estale con poniendo
piedras que demuestren el sitio que le pertenece, que-
dando Tarazona V[ost]ro en la C[on]s. ^{nia} mayor de
Ayuntamiento, para que en todo tiempo conste,